

Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org .ar



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Julio de 2024, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (S.T.I.P.A.), con Personería Gremial N° 29, con domicilio en la calle Belgrano N°4280 C.A.B.A., representada por los señores Claudio Fabian BARRAGAN, DNI 17.789.977, en su carácter de Secretario General, Juan José Alberto DE CASAS MONTENEGRO, DNI 29.278.455 en su carácter de Secretario de Actas y Prensa, y Verónica Alejandra MORALES, DNI 24.295.186, en su carácter de Secretaria de Igual de Genero y Derechos Humanos, por una parte, por la otra, el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA CAPITAL FEDERAL, con domicilio en calle Belgrano n° 3971 C.A.B.A., representada por el señor CRISTIAN JAVIER BOULLOSA D.N.I. 23.251.085 en su carácter de Presidente y el señor JOSE ANTONIO ALLO D.N.I 93.366.714 en su carácter de Tesorero, por la otra el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle Gelly y Obes 799 Villa Sarmiento - Haedo, representada por el señor HECTOR ANGEL MANAZZONI DNI 13.237.603 en su carácter de Presidente, el señor JOSE LORENZO SALGADO DNI 8.595.858 en su carácter de Secretario y la señora SPATA MARÍA CARMEN DNI N° 11.198.120 en su carácter de Secretaria de Relaciones Publicas; que las partes acuerdan una nueva Escala Salarial con vigencia a partir del 01/06/2024, conforme las siguientes cláusulas:

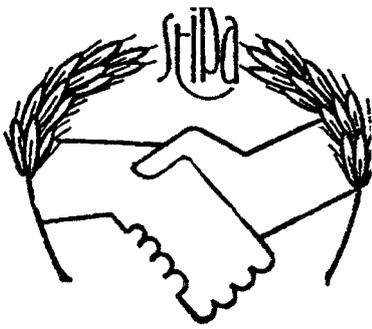
1. RECONOCIMIENTO GREMIAL RECIPROCO: las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del C.C.T. 258/95.
2. VIGENCIA: el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/06/2024 hasta el 30/09/2024, sin perjuicio de continuar abonándose los incrementos pactados más allá de esta última fecha.
3. REMUNERACIONES: a) Las partes acuerdan un incremento salarial del veintitres por ciento (23%) sobre los salarios básicos vigentes a Marzo del 2024, para el periodo indicado en el punto 2 , el que se abonara de la siguiente forma: un incremento del diez por ciento (10%) REMUNERATIVO a partir del día 01/07/2024, un siete por ciento (7%) REMUNERATIVO a partir del 01/08/2024 y un seis por ciento (6%) REMUNERATIVO a partir del 01/09/2024
4. La suma REMUNERATIVA acordada en este acuerdo absorberá, hasta su concurrencia, toda suma otorgada por los empleadores durante la vigencia del presente, a cuenta de futuros aumentos con carácter Remunerativo o No. Como asimismo la absorción de cualquier suma,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUAN. J. DE CASAS
SEC. ACTAS Y PRENSA
S.T.I.P.A.

CLAUDIO F. BARRA
SECRETARIO GENE



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



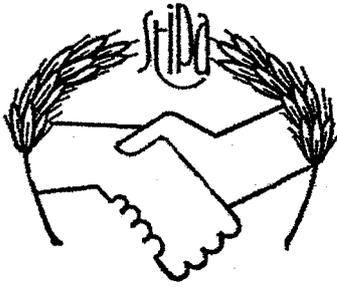
Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org .ar

- remunerativa o no, que se pudiera otorgar por ley, decreto o resolución hasta el 30/09/24, se registrá por los términos de la norma.
5. Los salarios básicos vigentes conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de este acuerdo y que se deben abonar dentro de los plazos establecidos por la Ley (4 días hábiles cumplido el mes laborado) serán de cumplimiento obligatorio independientemente de la homologación que se solicita en el punto 9.
 6. COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION: Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deben reunirse para interpretar el presente convenio si se presentara algún conflicto con algún empleador/a por su aplicación (cfr. al art. 14 Ley 14250 t.o. 2004).
 7. CLAUSULA DE REVISION: Las partes se reunirán durante la primera semana de Octubre del 2024, para analizar los incrementos aquí pactados y la evolución del costo de vida y el poder adquisitivo del salario.
 8. ACTUALIZACION DEL C.C.T 258/95: Se ratifica la vigencia de todas las clausulas del C.C.T 258/95, sin perjuicio de las pactadas por la Comision Negociadora.
 9. HOMOLOGACIÓN: Las partes ratifican en un todo lo acordado precedentemente y de modo conjunto solicitan la pronta homologación del mismo.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del presente.

CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL

JUAN. J. DE CASAS
SEC. ACTAS Y PRENSA
S.T.I.P.A.



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org.ar



SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 258/95 - RAMA PASTAS FRESCAS 01/06/2024 al 30/09/2024

CATEGORIAS :	Julio/2024 10% Basico	Agost/2024 7% Basico	Sept/2024 6% Basico
1) Encargad@ o Supervisor/a General.	954.417	1.007.440	1.052.889
2) Encargad@ , Supervisor/a de Seccion y Encargad@ General de Mantenimiento.	854.569	902.045	942.738
3) Oficial, Oficial de Mantenimiento, Quimic@, Conductor de Camion y Corredor y/o Viajantes.	774.604	817.637	854.523
4) Conductor de Camioneta y/o Automóviles Conductor de Autoelevadores, Control de Calidad y/o Pesador de Produccion, Auxiliar De Quimic@, Oficial Maquinista de Envasado, Silero, Vendedor/a, Cobrador/a, Medio oficial, Medio Oficial de Mantenimiento, Cociner@, Porter@ y Sereno.	720.431	760.455	794.762
5) Repositor/a, Engrasador, Preparador/a de Pedidos, Ayudante Maquinista de Envasado, Ayudante Mayor de 18 Años, Envasador/a Operario/a de Limpieza.	655.155	691.552	722.750
6) Ayudante Menores de 17/16 Años 8 HS Ayudante Menores de 17/16 Años 6 HS	576.933 438.239	608.984 462.586	636.457 483.455

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:

1) Encargado/a Supervisor/a de Administración	854.569	902.045	942.738
2) Primera Categoría	774.604	817.637	854.523
3) Segunda Categoría	720.431	760.455	794.762

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD:

-Se Acumula un 1 % por cada año de Antigüedad.

BONIFICACION POR ASISTENCIA:

- Sin Faltas el 14% del total de la remuneración Mensual
- Medio día de Falta el 7% del total de la remuneración Mensual

CLAUDIO E. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL

JUAN. J. DE CASAS
SEC. ACTAS Y PRENSA
S.T.I.P.A.